



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No. 2282-2014

FECHA: 29 ABO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELENA LACOUTURE PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA EN UN CAUDAL DE 24.42 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0948 de Abril 16 de 2009 por medio de la cual se le otorgó concesión de aguas superficiales proveniente del río Gaira para el predio de su propiedad por un término de cinco (5) años.

Que en oficio la señora MARTHA ELENA LACOUTURE, representante del Predio BELLAVISTA, solicito liquidación por concepto de una renovación de concesión de aguas superficiales.

Que como respuesta a lo anterior, se le comunica el valor a cancelar a la usuaria y el día 7 de Mayo de 2014, aporta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación de la renovación solicitada.

Que se le admite a través del Auto No. 379 de mayo 7 de 2014, la solicitud presentada y se fija fecha de inspección ocular para el día 4 de Junio de 2014.

Que no obstante lo anterior, el usuario no se acercó en tiempo a surtir la notificación personal de dicho acto administrativo, por lo cual se fija nueva fecha.

Que en Auto No. 494 de Junio 4 de 2014 se fija fecha para la práctica de una nueva inspección ocular al predio Bellavista.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha Julio 25 de 2014 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"Situación:

El Río Gaira es una corriente natural de uso público, reglamentada por el INDERENA según Resolución No. 1163 de 1975, donde se le estableció un caudal base de reparto de 720 lps.

INSPECCION

Para esta diligencia se contó con el acompañamiento del señor Hernando Lacouture, en representación de la solicitante.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

Ubicación: El predio Bellavista se ubica sobre las coordenadas N11°11.5'89" - W74°12'26.13", por margen derecha

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELENA LACOUTURE PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA EN UN CAUDAL DE 24.42 LPS"

del río Gaira, sector SENA Agropecuario, parte baja de la cuenca, Municipio de Santa Marta.

Área Total del predio: 60 Hectáreas

Área Cultivada: 30 Hectáreas

Tipo de Cultivo: Pasto

Fuente y Punto de Captación: como fuente para la concesión solicitada se tiene al río Gaira y su punto de captación es sobre las coordenadas N11°10'58.22" - W74°12'23.58"

Caudal a renovar: 24.42 lps

Usos del agua: Riego de pasto y abrevadero de ganado

Sistema de riego: Gravedad

Aforos a la fuente y la derivación: durante la inspección no se realizaron aforos debido a que no había caudal en el río Gaira.

Servidumbre de acueducto: no se requiere servidumbre, puesto que el predio solicitante es riberaño.

Perjuicios a Terceros: No se prevén perjuicios a terceros, siempre que se respeten las disposiciones establecidas en la Resolución No. 322 de 2002 expedida por CORPAMAG.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y retorno de sobrantes a la fuente: Las aguas solicitadas en concesión son captadas mediante tractobombas (Ford 5000), con tubería de succión y descarga de 8" de diámetro, siendo distribuida mediante tubería a estanques para abrevadero de ganado, y mediante canales en tierra, en potreros para negos de pasto. Los sobrantes que se producen retornan mediante sistema de canales de drenajes al río Gaira.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

En el predio Bellavista actualmente se utiliza sistema de riego por gravedad. La Ley 373 de 1997 exige diseñar e implementar sistemas de uso eficiente y ahorro de agua, por lo que el predio Bellavista deberá tecnificar su riego y esperando que así sea, se calculará la demanda para la presente concesión con un módulo de riego para sistema presurizado.

La demanda de caudal para cultivo se hace en base al número de hectáreas cultivadas, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de pasto 0.81 lps/ha para riego por aspersión, entonces: 30 has x 0.81 lps = 24.3 lps.

Para abrevadero de ganado el módulo de consumo es de 0.0006 lps/animal, entonces: 200 reses x 0.0006 lps = 0.12 lps, entonces:

Necesidad hídrica neta para riego de 30 has de pasto 24.3 lps

Necesidad hídrica neta para abrevadero de 200 reses 0.12 lps

Total necesidad hídrica 24.42 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Por tratarse de una renovación de concesión, se tiene que existe la disponibilidad del recurso, que es el mismo caudal que viene establecido en la concesión de agua del río Gaira, con caudal de 24.42 lps, otorgada bajo Resolución No. 0948 del 16/04/09 a la señora Martha Elena Lacouture DíazGranados, para beneficio del predio Bellavista.

VIGENCIA

Para la presente renovación/concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELENA LACOUTURE PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA EN UN CAUDAL DE 24.42 LPS"

que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZGRANADOS.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de una concesión de aguas superficiales a la Señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZGRANADOS para beneficio del predio Bellavista, proveniente del Río Gaira en caudal de 24.42 lps para uso de abrevadero y riego de pastos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZGRANADOS, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal en la tubería de descarga del equipo de bombeo del predio Bellavista, acorde con lo dispuesto en el Decreto 155 de 2004, a fin de establecer los reales volúmenes utilizados y se facture la tasa por uso del agua acorde con ello.
2. Elaborar y presentar a la Corporación, en un plazo de 6 meses, para la respectiva revisión y aprobación, el programa de ahorro y uso eficiente de agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en la Ley 373 de 1997. Este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua.
3. Dar estricto cumplimiento a la resolución 322 del 28 de Febrero del 2002, de CORPAMAG, y no construir trinchos sobre el cauce del Río Gaira.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELENA LACOUTURE PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA EN UN CAUDAL DE 24.42 LPS"

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZGRANADOS, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la Señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZGRANADOS, y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General


Roberto Sosa Díaz Granados
Revisor Sandra Taborda
Asesoría Alberto Medina
Expediente 3148

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



2282--

29 AGO. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELENA LACOUTURE PARA BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA EN UN CAUDAL DE 24.42 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 SEP 2014 días del Mes de Septiembre del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Martha Elena Lacouture Dña. Grande en su condición de Rep. legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.550.644 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2282 de fecha 29 Agosto 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Martha Elena Lacouture

EL NOTIFICADOR

[Firma]

